



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeliovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUNSTANCIACIÓN CIVIL N° 041

MOTIVO: REPROGRAMA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

Proceso: Proceso de Sucesión Intestada
Solicitantes: María Fernelly Villanueva González y Otros
Causante: Luis Alfonso Villamil Rojas
Radicación: 2021-00066-00

El Dovio-Valle, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el día 09 de mayo del corriente año, antes de la hora señalada para la audiencia de inventario y Avalúos de los bienes dejados por el causante, se presentó mediante correo electrónico por parte del apoderado judicial de la señora Natalia Villamil donde arrimó incapacidad médica por maternidad de esta última, y dada la relevancia sobre la cual versa el objeto de la diligencia, es menester realizar la reprogramación para que tenga lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P. por lo que en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle;

RESUELVE:

UNICO: REPROGRAMAR diligencia para llevar a cabo la audiencia de inventario y Avalúos de los bienes dejados por el causante, para tal efecto se fija el día nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 32 de mayo 12 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 15, 16 y 17 de mayo de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23337873c9395ad64ba1d70d90ed4c50e3a31cc77f4d484702785155937bb587

Documento generado en 11/05/2023 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 12 Esquina
J01pmeldio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 043

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cantidad
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Iduar González
Radicación: 2021-00067-00

El Dovio Valle, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio que antecede, presentado por la parte demandante referente a fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio, y ya habiéndose allegado al Despacho la correspondiente inscripción de la medida en el Certificado de Matricula Mercantil proveniente de la Cámara de Comercio de Cartago Valle, se accede a la petición; en atención a la imposibilidad del desplazamiento por razones de cumulo laboral y tiempo, se hace necesario comisionar al alcalde municipal, señor Miguel Guzmán García a efectos de que proceda con la práctica de la diligencia; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle;

R E S U E L V E:

RESUELVE:

1. **COMISIONAR** al señor **MIGUEL GUZMÁN GARCÍA** alcalde Municipal de El Dovio-Valle, con el fin de llevar a cabo la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el establecimiento de comercio denominado “**COMERCIALIZADORA DE FRUTAS GONZALEZ**”, con NIT. 16548663-4 identificado con M.M. No.100163, de propiedad del señor **IDUAR GONZÁLEZ** identificado con cedula No.16.548.663, cuya dirección corresponde a la carrera 9 No. 9-49, Barrio El Carmen del municipio de El Dovio.
2. **OTORGAR** facultades para subcomisionar, así como para nombrar el auxiliar que acompañará la diligencia y la fijación de sus honorarios.
3. **REMITIR** la presente comisión anexando el respectivo certificado de Matricula Mercantil y copia del presente proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 32 de mayo 12 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 15, 16 y 17 de mayo de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43e68dbc158e2cbaaaf87ee0f19a934db03a8ba10375b80b780e88870a3466d**
Documento generado en 11/05/2023 10:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 168 RESOLVER SOLICITUD

Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Sandra Milena Fómeque Garzón

Demandado: María Luzmila Muñoz de Córdoba y Personas Indeterminadas

Rad. Int: 2021-00078-0

El Dovio Valle, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que, el 10 de mayo de los corrientes, la apoderada de la parte interesada presentó memorial en virtud del cual solicitó el desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de la referencia; de acuerdo con las facultades a ella conferidas y como quiera que dentro del presente asunto no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, esta judicatura encuentra procedente tal pedimento. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del CGP y en aras de garantizar el Debido Proceso con el que cuentan las partes;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de Inscripción de la Demanda decretada sobre el bien inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 380-28210, e inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo-Valle. La solicitud de inscripción de la demanda fue comunicada mediante oficio civil **Nº 601 del 13 de octubre de 2021** y asentada en la **anotación número 02 del respectivo Certificado de Libertad y Tradición**. Para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente.

TERCERO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 32 de mayo 12 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 15, 16 y 17 de mayo de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ccd8f2ab796e2a25f23968f543257481ba876a180c34514a812c80f5399072**
Documento generado en 11/05/2023 10:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 169
MOTIVO: ACEPTE RENUNCIA AL PODER

Ref. Trámite: Acción Reivindicatoria o de Dominio
Demandante: José Joaquín Reyes Morales
Demandados: Leopoldo López Franco y Luis López Franco
Rad. Int: 2021-00094-00

El Dovio Valle, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el apoderado de la parte demandada mediante escrito obrante a folio que antecede, presenta renuncia voluntaria en la presente actuación y la misma se torna procedente, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandada, Dr. **GERMÁN GOMEZ SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.249.344 expedida en Melgar y portador de la Tarjeta Profesional N° 128.447 del Consejo Superior de la Judicatura; renuncia que surte efectos cinco (5) días después de presentado el respectivo memorial ante el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 32 de mayo 11 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 12, 15 y 16 de mayo de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Jorge Elberto Gordillo Moreno

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a21f400e346008aa9c9a480b11d5fcfc14eec5ddde19b170a4851b9bb9dfa8**

Documento generado en 11/05/2023 11:13:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Banca Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 042
MOTIVO: FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA**

Ref. Trámite: **Venta de Bien Común**
Demandante: **Orlando Suárez Ramírez y Alba Cecilia Hernández Muriel**
Demandada: **Sara Victoria Molina Quiroga**
Rad. Int: **2022-00019-00**

El Dovio Valle, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que dentro del proceso de la referencia se designó como secuestro, mediante Auto de Sustanciación N° 030 del veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al señor **RUBEN DARIO GONZÁLEZ CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.263.690, de la lista de auxiliares de la justicia de Cartago-Valle y teniendo en cuenta la novedad de auxiliares de la justicia reportada el diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) por parte del Jefe de la Oficina Judicial de Cali, y de la manifestación realizada telefónicamente a la citadora del juzgado por parte del señor GONZAÑLEZ CHAVES informando al despacho que en la actualidad no hace parte de la lista de secuestros, es necesario, a efectos de continuar con el trámite normal del proceso, realizar el relevo del auxiliar inicialmente designado y fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, en consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 numeral 1 del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

PRIMERO: RELEVAR como **SECUESTRE** al señor **RUBEN DARIO GONZÁLEZ CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.263.690, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de Auxiliares de la Justicia a **MEJIA Y ASOSCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, con NIT 805017300-1, lista de auxiliares de la justicia de Yumbo-Valle del circuito más cercano al circuito de este Despacho, al no existir lista para este Municipio. En consecuencia, se ordena comunicar esta decisión al designado quien fija su dirección en la Carrera 9B A N°14-15, Urbanización Portales de Comfandi, Cali Valle, Celular: 317 501 24 96 – 888 9161 – 888 91 61, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com. Para tal efecto librese el oficio correspondiente.

TERCERO: FIJAR el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 380-31247, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 32 de mayo 12 de 2023
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
15, 16 y 17 de mayo de 2023.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ec6ec5286135dea57625a45d904794f1d5b822769e811b6f6d594e544db2b6**
Documento generado en 11/05/2023 04:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>